

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Explotación y comercio de *Prunus africana*

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *PRUNUS AFRICANA*

El presente documento ha sido preparado por la Presidencia en funciones del Comité de Flora, sobre la base del documento CoP17 Doc. 67, según se acordó en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 4).

Proyectos de decisión

Dirigida a la Secretaría

17.xx1 La Secretaría deberá:

- a) organizar, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana*, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de explotación sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de *Prunus africana* en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;
- b) recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller internacional que se solicita en el apartado a); e
- c) informar a la 24ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller internacional a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*.

Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras:

17.xx2 Las Partes exportadoras e importadoras de *Prunus africana* deberán cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional, proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, las técnicas de explotación sostenible, los sistemas de seguimiento y trazabilidad, las perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y la financiación voluntaria.

Dirigida al Comité de Flora

17.xx3 El Comité de Flora deberá:

- a) cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional;
- b) examinar las recomendaciones del Taller internacional para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*; y
- c) presentar un informe y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.